

**TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL  
SECTOR PÚBLICO, APROBADO POR REAL DECRETO  
LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE.**

---

**Alerta Sectores Regulados - Noviembre 2011**

## Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

---

### 1. Objeto

---

Mediante el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (“**TRLCSP**”) se integran, en un texto único, todas las modificaciones que han sido introducidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (“**LCSP**”), así como las disposiciones relativas a la captación de financiación privada para la ejecución de contratos públicos.

- El TRLCSP fue publicado en el Boletín Oficial del Estado de 16 de noviembre de 2011, estableciéndose su entrada en vigor al mes de su publicación, esto es, el 16 de diciembre de 2011.
- En cuanto al régimen transitorio previsto, a los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del TRLCSP les será de aplicación la normativa anterior, tanto para los procedimientos de adjudicación en curso, como a los contratos que se encuentren en curso.

### 2. Contenido de la norma

---

- La aprobación del TRLCSP se realiza dando cumplimiento a las disposiciones de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en virtud de la cual se autorizaba al Gobierno para elaborar un texto refundido de la LCSP en el que quedasen integradas las modificaciones introducidas en la LCSP.
- En la medida en que se trata de refundir en un único cuerpo normativo aquellas modificaciones de la LCSP, el contenido del TRLCSP no introduce ninguna modificación sustancial respecto de su contenido.

### 3. Aspectos destacables

---

- El TRLCSP incluye, dentro de la regulación relativa a las concesiones de obra pública y a los contratos de colaboración entre el sector público y privado, disposiciones relativas a la captación de financiación privada.
- Mediante el TRLCSP quedan derogadas, entre otras, las siguientes normas: (i) la LCSP, (ii) los preceptos relativos a la financiación privada de los concesionarios, quedando derogado, totalmente el Texto Refundido de la

Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Si está interesado en obtener información adicional sobre el contenido de esta Alerta puede ponerse en contacto con Félix Plasencia y Javier Torre de Silva en el número de teléfono (34) 91 451 93 00 o bien mediante email [felix.plasencia@cms-asl.com](mailto:felix.plasencia@cms-asl.com), [javier.torredesilva@cms-asl.com](mailto:javier.torredesilva@cms-asl.com)

**CMS Albiñana & Suárez de Lezo, C/ Génova, 27 – 28004 Madrid – España**  
**T +34 91 451 93 00 – F +34 91 442 60 45 – madrid@cms-asl.com**

CMS Albiñana & Suárez de Lezo es una de las firmas de abogados con más historia y prestigio del mercado español, con oficinas en Madrid, Sevilla y Marbella. Combinamos tradición y vanguardia, especialización y cercanía como valores para lograr la máxima satisfacción de los clientes.

Con cerca de 90 abogados, nuestra finalidad es mantener una relación estrecha de trabajo con el cliente para comprender y anticipar sus necesidades y estar a su entera disposición para llevar a cabo sus objetivos de negocio.

Como Despacho multidisciplinar, ofrecemos a través de nuestras distintas áreas de experiencia un servicio completo de asesoramiento legal y fiscal que cubre todas las necesidades de nuestros clientes.

CMS Albiñana y Suárez de Lezo pertenece a la organización CMS que integra a los principales despachos europeos independientes y cuya ambición es la de ser reconocida como la mejor firma de servicios legales y fiscales en Europa.

[www.cms-asl.com](http://www.cms-asl.com) | [www.cmslegal.com](http://www.cmslegal.com)

**Los despachos miembros de CMS son:** CMS Adonnino Ascoli & Cavasola Scamoni (Italia); CMS Albiñana & Suárez de Lezo, S.L.P. (España); CMS Bureau Francis Lefebvre (Francia); CMS Cameron McKenna LLP (Reino Unido); CMS DeBacker (Bélgica); CMS Derks Star Busmann (Holanda); CMS von Erlach Henrici Ltd. (Suiza); CMS Hasche Sigle (Alemania) y CMS Reich-Rohrwig Hainz Rechtsanwälte GmbH (Austria).

**Las oficinas CMS son:** **Ámsterdam, Berlín, Bruselas, Londres, Madrid, París, Roma, Viena, Zúrich**, Aberdeen, Argelia, Amberes, Arnhem, Beijing, Belgrado, Bratislava, Bristol, Bucarest, Budapest, Buenos Aires, Casablanca, Colonia, Dresde, Dusseldorf, Edimburgo, Estrasburgo, Frankfurt, Hamburgo, Kiev, Leipzig, Liubliana, Luxemburgo, Lyon, Marbella, Milán, Montevideo, Moscú, Múnich, Praga, Sao Paulo, Sarajevo, Sevilla, Shanghái, Sofía, Stuttgart, Tirana, Utrecht, Varsovia y Zagreb.